
 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 834 130 755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
		Versión 07		

## NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

### LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link <https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/> y en la cartelera de la Dirección Comercial, el **AVISO** de la comunicación No. **831.16.01.01872.25 DEL 31 DE ENERO DEL 2025**, como respuesta emitida **A PETICION CON RADICADO INTERNO DE LA EAAAY EICE ESP PQR No. 90746**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor(a) y/o usuario(a) **HECTOR JULIO BELLO CAMARGO**.

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se publica copia íntegra en **un (1) folio**.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA**  
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Dirección Comercial de la EAAAY, hoy **MARTES, 18 DE FEBRERO del 2025**, siendo las 07:00 a.m.



  
**SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA**  
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

### DESEFIJACIÓN

El día **LUNES 24 DE FEBRERO del 2025**, a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.

  
**SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA**  
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Mónica Julleth Cruz Rodriguez /Auxiliar administrativo PQR.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2024-12-16		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.01.01
			<b>Versión</b> 07	

833-4.16.01.01872.25

Yopal, 31 de enero de 2025

Señor (a):

**HECTOR JULIO BELLO CAMARGO**

Cédula de Ciudadanía No.: 9.527.342

Dirección del Predio: Calle 40 No. 9B-45

Dirección de Notificación: Calle 40 No. 9B-45

Teléfono: 3157542383

Código Interno: 1061300

Yopal.

**REFERENCIA:** RESPUESTA A **PQR No. 90746.**

**ASUNTO:** INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO O PRODUCCIÓN FACTURADA.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, se da respuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al contrato de condiciones uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

De manera respetuosa y de acuerdo al derecho de petición recibido bajo el radicado interno de la EAAAY EICE ESP **PQR No. 90746**, nos permitimos responder lo siguiente;

"El día 27 de enero de 2025, se realizó visita al predio y se evidenció que es una casa de dos pisos de uso residencial con dos matriculas la presente es para el primer piso con lectura de medidor 1083 m<sup>3</sup>, medidor visualmente en buen estado y registrando consumo normal, red interna sin novedad. Tanque aéreo sin novedad, no cuenta con tanque subterráneo, no se encontró novedad en el predio."

Nos permitimos recordarle, que, para determinar el valor a cobrar a los usuarios, se tiene en cuenta, las lecturas reportadas por los medidores, (contadores), que es un artefacto mecánico o magnético que mide el consumo de agua. Este instrumento de medida de volúmenes funciona basado en la cantidad de líquido que pasa a través de él, teniendo como unidad el metro cúbico.

La factura siempre corresponderá únicamente al consumo de agua del ciudadano, registrada por el equipo de medida instalado, además de algún recargo extra que haya consumido o solicitado, vale la pena destacar que un buen uso del medidor contribuye a utilizar solo las cantidades necesarias de agua, por lo que ayuda a controlar el consumo.

Para calcular el consumo a cobrar periódicamente, se tiene en cuenta la lectura actual, menos la lectura anterior, y la diferencia, son los m<sup>3</sup> a cobrar (lectura actual - lectura anterior=consumo), esta información, la puede usted observar en la factura que periódicamente emite la empresa para cada predio.

Según lo anterior, lo cobrado por la EAAAY EICE ESP, correspondiente al periodo de facturación de **enero de 2025**, donde se cobró un consumo de **23m<sup>3</sup>** liquidado como normal, toda vez que fue cobrado, según la diferencia real de lecturas registradas por el medidor instalado en el predio, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Se concluye que la empresa no ha generado factura con inconsistencias, que, dentro del proceso de preparación de estas, se aplica lo definido y aprobado por la CRA en relación a los cobros por cargo fijo y m<sup>3</sup>



# COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2024-12-16	<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
		<b>Código:</b> 51.29.01.01
		<b>Versión:</b> 07

de acueducto y vertimiento. Asimismo, el número de m<sup>3</sup> cobrados es la diferencia presentada por el medidor en cada periodo de aforo.

En consecuencia, el consumo liquidado y cobrado por la empresa en el periodo de facturación de **enero de 2025**, es correcto y por ello debe ser cancelado por el suscriptor o usuario, teniendo en cuenta que fue realizado por diferencia real de lectura de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Se recomienda mantener en buen estado el medidor, las redes y las instalaciones internas, así como los tanques de almacenamiento con sus flotadores y las llaves terminales. Además, es importante hacer un uso adecuado del recurso hídrico para evitar sobrecostos en la factura.

Habiendo surtido el trámite correspondiente a esta reclamación y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por la Empresa, se realizaron ajustadas al contrato de condiciones uniformes y la ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a seguir realizando los pagos oportunamente.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se informa que podrá realizar solicitudes, reclamaciones, peticiones, en los correos electrónicos [aaaay@aaaay.gov.co](mailto:aaaay@aaaay.gov.co), [pqr@aaaay.gov.co](mailto:pqr@aaaay.gov.co), telefónicamente línea 116, las notificaciones de las respuestas a las PQR de la dirección comercial se realizará por el correo electrónico [notificacionespqr@aaaay.gov.co](mailto:notificacionespqr@aaaay.gov.co) y en la página web de la Empresa [www.aaaay.gov.co](http://www.aaaay.gov.co).

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

**SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA**  
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Nelcy Vargas Rodríguez, Tecnóloga. Apoyo. PQR.

GESTION DOCUMENTAL:  
Original: Destinatario  
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora de notificación:	_____
Nombre de quien recibe:	_____
Cédula de Ciudadanía No.:	_____
Firma de quien recibe:	_____
Nombre y firma de quien notifico:	_____